CONTRATO DE SUMINISTROS N° 24

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO NIT: 900.229.084-8**
CONTRATISTA: **ARIAS ANAYA AURA MILENA**
Nit: **45.521.256**
OBJETO: **COMPRA LIBROS F.I**

FECHA DE INICIO: **21 DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACION: **28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VIGENCIA: **5 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **24** con fecha **18 de noviembre de 2025**
COMPROMISO N°: **22** con fecha **21 de noviembre de 2025**

VALOR EN PESOS: **$20.427.500**
VALOR EN LETRAS: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS**

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO URIBE MEJIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.672.021 expedida en el Municipio de ZARAGOZA,actuando como ordenador del gasto de la ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.229.084-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ARIAS ANAYA AURA MILENA identificado(a) con CC 45521256 de Medellín en representacion de ARIAS ANAYA AURA MILENA con NIT 45521256 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:
En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: COMPRA LIBROS F.I de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	10	Compra	Libro se resfriaron los sapos edit panamerica	$ 54.300	$ 543.000
2	10	Compra	Libro mira lo que trajo el mar edit panamericana	$ 24.300	$ 243.000
3	10	Compra	Libro Horrendos por siempre edit panamericana	$ 54.300	$ 543.000
4	10	Compra	Libro Willy el campeon edit fondo de cultura economica	$ 61.800	$ 618.000
5	10	Compra	Libro los amigos de elmer edit fondo de cultura economica	$ 48.800	$ 488.000
6	10	Compra	Libro los colores de elmer edit fondo de cultura economica	$ 48.800	$ 488.000
7	10	Compra	Libro historias de medio mundo edit fondo de cultura economica	$ 35.300	$ 353.000
8	10	Compra	Libro la historia de don quijote de la mancha edit panamericana	$ 54.300	$ 543.000
9	10	Compra	Libro la mecanica de corazon edit penguin	$ 57.800	$ 578.000
10	10	Compra	Libro la alargada sombra del amor edit penguin	$ 57.800	$ 578.000
11	100	Compra	Carpetas legajadoras plastico tamaño carta	$ 5.800	$ 580.000
12	40	Compra	Caja de resma de papel carta	$ 230.200	$ 9.208.000
13	100	Compra	Cartulina bristol x octavos	$ 3.800	$ 380.000
14	5	Compra	Bolsillo carta x 100 plastico	$ 17.200	$ 86.000
15	1	Compra	Pimpones x 100	$ 25.300	$ 25.300
16	4	Compra	Rollo de papel kraft x 20 kilos	$ 280.300	$ 1.121.200

17	300	Compra	Marcador permanente punta gruesa	$ 2.900	$ 870.000
18	100	Compra	Block papel iris x 35 hojas	$ 5.200	$ 520.000
19	20	Compra	Papel celofan x 5	$ 4.400	$ 88.000
20	1	Compra	Bolsa resellable tamaño mini x 100	$ 18.300	$ 18.300
21	20	Compra	Pintura a base de aceite primera calidad	$ 139.650	$ 2.793.000
				SUBTOTAL	$ 20.664.800
				IVA	**$0**
				TOTAL	**$20.664.800**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratacion para adquirir bienes y servicios, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atencion de las necesidades de nuestra comunidad educativa bajo condiciones de seguridad, y calidad en la prestacion del servicio educativo. El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual en las fechas indicadas. La entrega del bien o servicio se realizará en las instalaciones de la Institucion Educativa, por parte del contratista quien asumira toda la responsabilidad del proyecto a ajecutar y entregara a satisfaccion al finalizar los mantenimientos requeridos. El contratista asumirá todos los riesgos de transporte, entrega de los materiales y servicios en la Institución Educativa.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma $20427500 VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 5 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos se aplicara la retencion por Tasa Prodeporte Municipal del 1.3%

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

RUBEN DARIO URIBE MEJIA
Rector

ARIAS ANAYA AURA MILENA
Contratista CC. **45.521.256**
Representante Legal
ARIAS ANAYA AURA MILENA
NIT **45.521.256**